



56

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 24 MAYO 2021

Rad. No. 005-2017-01333-00

En consideración a lo solicitado en escrito que antecede por la apoderada judicial de la parte demandante, y en virtud a que las partes de común acuerdo manifestaron en el numeral 6° del escrito obrante a folio 43 que: “El apoderado del Banco podrá en cualquier momento solicitar al Juzgado la reactivación del proceso si el demandado no cumple el acuerdo pactado, ***incluso antes de finalizar el término de suspensión señalado***”, (se destaca), por lo tanto, se dispone:

- 1.- ORDENAR** la REANUDACIÓN del presente asunto.
- 2.-** En firme este auto, ingrese el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTIANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 37
Fijado hoy 25 MAYO 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

THE OTHER

THE OTHER